

 CONCEJO MUNICIPAL – IBAGUÉ NIT 890.706.839-2	CONTRATO ESTATAL: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10 % DE LA MENOR CUANTIA
	PRESUPUESTO OFICIAL: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.839.453.00)
ESTUDIOS PREVIOS: CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
RÉGIMEN LEGAL: El Código de Comercio artículo 1082, 1083, 1084, 1055 Y demás normas aplicables, el Decreto 663 de 1993 artículo 603, Ley 42 de 1993, Decreto 111 de 1996, la Ley 734 de 2002, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 013 y demás normas concordantes.	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD ESTATAL	
<p>Que el Concejo Municipal de Ibagué cuenta con 19 concejales y corresponde a la categoría 1a de conformidad con la Ley 617 de 2000, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 313. de la constitución política , Corresponde a los concejos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.</i> 2. <i>Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.</i> 3. <i>Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.</i> 4. <i>Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.</i> 5. <i>Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.</i> 6. <i>Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.</i> 7. <i>Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.</i> 8. <i>Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.</i> 9. <i>Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.</i> 10. <i>Las demás que la Constitución y la ley le asignen.</i> 11. <i>Adicionado por el arto 6, Acto Legislativo 01 de 2007, así: En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de</i> 	

veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Los concejos de los demás Municipios podrán citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

12. Adicionado por el arto 6, Acto Legislativo 01 de 2007, así: Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

En el Concejo Municipal de Ibagué, actualmente cuenta con bienes y enseres tales como equipos de audio, computo, fotocopiadora, impresoras, equipos de telecomunicaciones, curules, sillas, escritorios, elementos de lucimiento y decoración y demás que están debidamente relacionados en el inventario de la corporación bien sea porque son de propiedad de la Corporación o le han sido entregados bajo cualquier modalidad como es el comodato, convenios o a título de mera tenencia, elementos con los cuales cumple y desarrolla su objeto misional, Constitucional y Legal.

Como quiera que los elementos descritos anteriormente y todos aquellos que pueden llegar ser clasificados como muebles y enseres, están expuestos a riesgos derivados de terceros, de los mismos funcionarios y de agentes exógenos propios de la naturaleza o aquellos que son consecuencia del hombre, es necesario ampararlos contra dicha eventualidad, que a pesar de no

tenerse certeza sobre la misma, en el evento de ocurrir, impiden acceder a una indemnización que le permita a la corporación ver compensada su pérdida.

De la misma manera conforme el reglamento al Presidente de la Corporación le han sido asignadas las siguientes funciones:

1. *Actuar en representación del Concejo, en los actos y actividades que legalmente le correspondan.*
2. *Presidir y convocar a Sesiones Plenarias.*
3. *Fomentar las buenas relaciones de la Corporación con el Gobierno y los demás Concejos del país,*
4. *Someter a discusión y aprobar las Actas de la Corporación.*
5. *Dar posesión a los Concejales, los Vicepresidentes, el Secretario y los subalternos, previo el lleno de los requisitos pertinentes.*
6. *Recibir la renuncia presentada por los Concejales*
7. *Disponer la medidas necesarias para hacer efectiva la declaratoria de nulidad de la elección de un Concejal.*
8. *Hacer efectivo el cese de funciones de un concejal por la declaratoria de Interdicción Judicial.*
9. *Declarar las vacancias temporales y absolutas de los concejales y disponer lo pertinente para su ocupación.*
10. *Designar ponente a los proyectos de acuerdo y Coordinador de Ponentes, cuando fueren dos o más los designados para un mismo proyecto de acuerdo.*
11. *Sancionar y publicar los proyectos de acuerdo cuando la Plenaria hubiere rechazado las objeciones por inconveniencia formuladas por el Alcalde y éste no lo sancione*
12. *Firmar los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo.*
13. *Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el Reglamento y decidir las dudas de interpretación que acerca de éste se susciten.*
14. *Designar el Coordinador y los integrantes de las Comisiones Accidentales.*
15. *Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría del Concejo.*
16. *Fijar las políticas para la correcta ejecución del Presupuesto vigente de la Corporación.*
17. *Requerir a las Comisiones para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que se les haya fijado.*
18. *Solicitar a los Representantes de las entidades públicas o privadas, los documentos o informaciones relacionadas directamente con asuntos de interés público investigados por la Corporación.*
19. *Presentar informes de labores al término de su gestión.*

Al Secretario del Concejo Municipal de Ibagué se le han asignado las siguientes conforme al reglamento interno de la misma:

Artículo 130. Funciones Generales: Este funcionario es, al mismo tiempo, Jefe Administrativo de los empleados al servicio de la Corporación y Secretario de la misma. En tal condición, le corresponde la organización y dirección del talento humano y de los recursos físicos y presupuestales dispuestos para el cumplimiento de la misión de la

institución, siguiendo las instrucciones señaladas por la Mesa Directiva.

Artículo 140. Funciones Específicas: El Secretario tendrá, además, las siguientes funciones:

- 1. Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo.*
- 2. Radicar y repartir a las comisiones los proyectos de acuerdo para Primer Debate*
- 3. Llevar el Libro Público de Registro de Actividades Económicas privadas de los Concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada*
- 4. Registrar y certificar la asistencia de los concejales a las Sesiones Plenarias.*
- 5. Asistir a las Sesiones Plenarias.*
- 6. Dar lectura en voz alta a las Proposiciones, proyectos de acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del Orden del Día.*
- 7. Notificar los resultados de las votaciones.*
- 8. Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretaría.*
- 9. Redactar y remitir las notas oficiales que le solicite la Mesa Directiva y el Presidente.*
- 10. Cuando la Mesa Directiva se lo solicite, rendir informe detallado, tanto de la ejecución del Presupuesto como de la gestión administrativa del Concejo.*
- 11. Le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas sobre Carrera Administrativa.*
- 12. Llevar y firmar las Actas y Acuerdos, con arreglo al Reglamento.*
- 13. Llevar el Libro de Registro de Solicitudes de intervención de Particulares en la discusión de los proyectos de acuerdo en Primer Debate.*
- 14. Notificar las citaciones aprobadas por el Concejo.*
- 15. Las demás funciones que le asignen el Presidente, los Acuerdos y la ley.*

En los términos de los artículo 110, 111 Y 112 del Decreto 111 de 1996, el Concejo Municipal de Ibagué constituye una sección del Presupuesto del Municipio de Ibagué, por lo cual conforme a las reglas contenidas en el citado decreto se le transfieren las respectivas partidas con el fin de que la Corporación bajo su autonomía administrativa proceda a realizar los movimientos presupuestales tendientes a cumplir con los procesos propios de adquisición de elementos, otorgar dotaciones, celebrar contratos de prestación de servicios, de suministro y de apoyo a la gestión entre otros, lo cual le da autonomía en la ejecución presupuestal, siendo pertinente que se amparen los riesgos derivados del ejercicio de dichas actividades realizadas por el Presidente de la Corporación, el Secretario de la Corporación y todo aquel que tenga funciones de manejo de fondos, impuesto y demás que derivan de tal gestión.

En *igual* sentido, se requiere con el fin de propiciar una mejor y mayor cobertura, que se otorgue una póliza de manejo global con el fin de que no solo se amparen los riesgos citados con ocasión del desarrollo de las actividades del Presidente del Concejo Municipal y la Secretaria General de la Corporación, sino que igualmente se ampare los riesgos causados por empleados que administren, manejen o custodien bienes a cargo del concejo Municipal de Ibagué.

Por las razones expuestas, es necesario adquirir de una persona jurídica legalmente constituida en Colombia o autorizada conforme a la Ley, póliza de manejo global que ampare a los funcionarios de la corporación, el presidente de la corporación y la secretaria de la corporación y la póliza multi-riesgo que ampare bienes muebles y enseres de propiedad o en tenencia de la corporación por incendio, rayo, agua, anegación, sustracción, terremoto, responsabilidad civil extracontractual, corriente débil.

Así sí mismo el Concejo Municipal de Ibagué, actualmente tiene bajo la figura jurídica del comodato el **VEHÍCULO: MITSUBISHI L200 SPORTERO BÁSICA DOBLE CABINA MT 2.5 TD PLACAS: ODU 840**, el cual le fue entregado por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, para el transporte del Presidente y concejales del Municipio de Ibagué, para el desarrollo de su objeto misional, Constitucional y Legal.

Como quiera que el desarrollo de la actividad peligrosa de conducción expone a los ocupantes del vehículo y a terceros a situaciones que pueden ocasionar lesiones físicas e incluso la muerte, es necesario ampararlo conforme a la exigencia legal adquiriendo un **SEGURO OBLIGATORIO** o **SOAT** con las coberturas esenciales de gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios, incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios, gastos de transporte y movilización de víctimas y todas aquellas legalmente permitidas según la normas que regulan dichas pólizas.

Para tal efecto también se hace necesario adquirir de una persona jurídica legalmente constituida en Colombia o autorizada conforme a la ley, Póliza de automóviles con la cobertura de responsabilidad extracontractual y daños al vehículo del vehículo identificado con placas ODU 840 asignado en comodato al Concejo Municipal de Ibagué

FORMA DE ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El Honorable Concejo Municipal está interesado en recibir ofertas para adquirir:

1. PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPARE EL MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, Y LA PÓLIZA MULTIRIESGO QUE AMPARE BIENES MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD O EN TENENCIA DE LA CORPORACIÓN POR INCENDIO, RAYO, AGUA, ANEGACIÓN, SUSTRACIÓN, TERREMOTO, RESPONSABILIDAD CIVIL, CORRIENTE DÉBIL.

2 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON LA COBERTURA DE

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL Y DAÑOS AL VEHÍCULO QUE AMPARE EL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACAS ODU 840.

3. PÓLIZA SOAT Y/O SEGURO OBLIGATORIO Y/O O PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON LAS COBERTURAS LEGALES APLICABLES AL CASO SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL HASTA EL LÍMITE MÁXIMO LEGALMENTE PERMITIDO PARA ESTE TIPO DE PÓLIZAS.

	VIGENCIA 2017
PÓLIZA DAÑOS MATERIALES	Subtotal
Equipo de Computo	135.516.109
Muebles y enseres	259.059.422
TOTAL DAÑOS MATERIALES	394.575.531
MANEJO GLOBAL VALOR ASEGURADO	\$ 50.000.000
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO AUTOMÓVILES VER RELACIÓN ADJUNTA	\$ 59.800.000
TOTAL AUTOMÓVILES	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Predios labores y operaciones - Alternativa básica	\$ 50.000.000
TOTAL R.C.E.	
SOAT	SEGÚN LEY
TOTAL	

CONDICIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

A. GRUPO ÚNICO RAMO UNO:

PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPARE EL MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN Y LA PÓLIZA MULTIRIESGO QUE AMPARE BIENES MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD O EN TENENCIA DE LA CORPORACIÓN POR INCENDIO, RAYO, AGUA, ANEGACIÓN, SUSTRACCIÓN, TERREMOTO, RESPONSABILIDAD CIVIL, CORRIENTE DÉBIL

Para acreditar las condiciones técnicas exigidas el oferente deberá incluir en forma detallada los anexos anulados de las coberturas exigidas.

Las condiciones técnicas exigidas son mínimas y pueden ser ampliadas o mejoradas, estas podrán variar pero no se tendrá en cuenta factor diverso de calificación que el menor precio total ofrecido incluido IVA

Código UNSPSC 84131501 - 84131607

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Objeto del Seguro. Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de todo tipo (Incluyendo planos) de propiedad de CONCEJO DE IBAGUÉ y de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable, ubicados dentro y fuera de los predios del asegurado en territorio nacional.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

RIESGOS AMPAROS (COBERTURA)

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, incluyendo pero no limitado a: Incendio y/o Rayo, explosión, temblor y erupción volcánica, terremoto asonada, motín conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, extensión de amparos, daños por agua, anegación, pérdidas o daños accidentales, incendio interno, impacto directo de rayo, explosión química interna, negligencia, impericia, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y/o portátiles Incluye hurto simple con un límite de \$50.000.000, sustracción con y sin violencia, así como sabotaje y terrorismo y Rotura de vidrios. Las coberturas se otorgaran al 100%.

Clausulas adicionales

1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
1	Actos de Autoridad
2	Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
3	Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)
4	Amparo automático para equipos o maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado).
5	Amparo para instalación de climatización
6	Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
7	Anticipo de Indemnización (proponer alternativa) se califica en proporción al límite ofrecido.
8	Arbitramento o Cláusula compromisoria
9	Adecuación a las normas de sismoresistencia
10	Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia y los tomados en

	arriendo o contrato Leasing por el asegurado con aviso de sesenta (60) días.
11	Bienes fuera de Edificios dentro de los predios del asegurado y a la intemperie
12	Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza y actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción, huelga y terrorismo.
13	Cables y tuberías subterráneas
14	Conocimiento del Riesgo
15	Cobertura para equipos y maquinaria móvil y portátil Sublímite \$10.000.000
16	Cobertura de conjuntos
17	Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o encantamientos de muros, pisos, techos y pavimentos
18	Daños a dineros y títulos valores
19	Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos
20	Derechos sobre el salvamento
21	Designación de Ajustadores
22	Designación de Bienes asegurados.
23	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
24	Elementos dañados o gastados
25	Experticio Técnico
26	Extensión de Cobertura para obras en construcción o montaje
27	Flete expreso y Flete aéreo
28	Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
29	Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
30	Gastos de Extinción del siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
31	Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
32	Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
33	Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
34	Gastos de arrendamiento con ocasión de traslados a consecuencia de un siniestro
35	Gastos para recuperación de la información (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
36	Gastos por arrendamientos de equipos en caso de siniestros (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
37	Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes inmuebles.

38	Gastos por reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados
39	Gastos por reproducción de documentos y archivos hasta el 100% de los gastos demostrados
40	Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
41	Horas Extras de empleados, digitadores, etc.
42	Hurto simple para equipos móviles y portales se califica el sublímite ofrecido proporcionalmente
43	Incrementos en costo de operación para equipo electrónico \$5.000.000
44	Incendio Inherente
45	Labores y materiales
46	Modificaciones a favor del asegurado
47	Modificaciones del Riesgo
48	Movilización de Bienes y equipos para su uso
49	No aplicación de infraseguro
50	No aplicación de méritos tecnológicos
51	No exigencia de contrato de mantenimiento
52	Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado
53	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores
54	Para equipos móviles y portátiles, en caso de hurto dentro de los predios y daños se aplicara el deducible que corresponda y no el de equipos móviles
55	Portador externo de datos, incluyendo Software \$10.000.000
56	Propiedad personal de empleados (excluye dineros y joyas) límite de \$10.000.000 evento y \$20.000.000 vigencia
57	Reconstrucción de Archivos (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
58	Remoción de Escombros (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
59	Reposición o reemplazo de todos los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y mejora tecnológica
60	Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro
61	Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos.
62	Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia en predios de terceros. Mínimo 20% del valor asegurado en contenidos y por 90 días)
63	Tabla de demérito (adjunta)
64	Valor Acordado sin aplicación de Infraseguro

DEDUCIBLES:

- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 3 SMMLV
- BÁSICO DE INCENDIO Y EXTENDED COVERAGE; SIN DEDUCIBLE

- AMIT HMAACC: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
- DEMÁS EVENTOS; 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
- SUSTRACCIÓN: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
- ROTURA DE MAQUINARIA: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
- EQUIPO ELECTRÓNICO: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV

- **BENEFICIARIO:** CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ NIT 890.706.839.-2

- **RIESGO ASEGURADO :** CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ CALLE N° 2-59 OFICINA 202

- **CARGOS:** PRESIDENTE (1) SECRETARIO GENERAL (1) SECRETARIO EJECUTIVO (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2), PROFESIONAL ESPECIALIZADO (2), AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (2), CONDUCTOR (1) (CARGOS DE MANEJO Y DIRECCIÓN Y EMPLEADOS DE PLANTA)

SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

Objeto del Seguro. Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la Entidad o por los que sea responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados o personal a su servicio, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

Amparos Y Coberturas Delitos contra el patrimonio económico.

Básico

Delitos contra la administración pública.

Alcances fiscales.

Peculado

Gastos de reconstrucción y rendición de cuentas

Depósitos Bancarios

Bienes de propiedad de terceros

Cláusulas Adicionales.

CONDICIÓN
Amparo automático de nuevos cargos
Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro
Ampliación del plazo para aviso de siniestro 60 días

Anticipo de indemnización 50%
Arbitramento o cláusula compromisoria
Cláusula de protección bancaria
Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones
Conocimiento del riesgo
Costas en juicios y honorarios profesionales
Definición amplia de trabajador o empleado
Designación de ajustadores
Empleados temporales, de firma especializada, cooperativas, outsourcing, contratistas, estudiantes en práctica, etc hasta el 100% del valor asegurado
Experticio técnico
Gastos adicionales
Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía
Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.
Modificación a cargos
Modificaciones a favor del asegurado
Pago de la indemnización.
Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal
Pago del siniestro sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario
Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes
Pérdidas ocasionadas por empleados de firma especializada incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios
Perdidas por personal no identificado al 100% del valor asegurado
Reclamación directa
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro
Revocación de la póliza 90 días
Solución de conflictos
Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia
Bienes de propiedad de terceros
Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
Desapariciones misteriosas
Eliminación de cláusulas de garantía
Pérdidas ocasionadas por mermas
Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado.
Errores y omisiones no intencionales
Cambios en la denominación de cargos
DEDUCIBLES:
<ul style="list-style-type: none"> • <u>TODO Y CADA PÉRDIDA: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV.</u>

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Objeto del seguro. Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

Amparo Todo riesgo de responsabilidad civil incluyendo, pero no limitado a contratistas, subcontratistas, patronal, productos, parqueaderos incluido daños, hurto y hurto calificado incluyendo los vehículos de empleados, vehículos propios y no propios, contaminación, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos incluido el personal del asegurado, bienes bajo cuidado, tenencia o control y custodia (declarados o no) y cualquier otro que sea imputable al asegurado.

Ubicación República de Colombia e intereses en el exterior

Interés asegurable: Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

Clausulas adicionales

1	Amparo automático para nuevos predios y operaciones sin reporte a la aseguradora
2	Amparo de culpa grave
3	Ampliación aviso de siniestro a 60 días.
4	Arbitramento modificada: Las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.
5	Arrendatarios y poseedores.
6	Bienes bajo cuidado, tenencia y control (declarados o no)
7	Cables y tuberías subterráneas
8	Conocimiento del riesgo.
9	Contaminación ambiental
10	Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales
11	Daños a perjuicios extrapatrimoniales (Daños Morales y Perjuicios Fisiológicos)
12	Definición del asegurado, ampliada para incluir a los empleados.
13	Designación de ajustadores de mutuo acuerdo
14	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.

15	Gastos de defensa, cauciones y costas procesales
16	Gastos Médicos \$10.000.000 evento y \$20.000.000 vigencia.
17	Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del asegurado.
18	Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial
19	Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado
20	Responsabilidad Civil contratistas y Subcontratistas
21	Responsabilidad civil cruzada.
22	Responsabilidad Civil Extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.
23	Responsabilidad civil Parqueaderos incluyendo daños, hurto y hurto calificado de vehículos y de accesorios, \$20.000.000 por vehículo y \$40.000.000 por vigencia.
24	Responsabilidad civil patronal \$20.000.000 por persona y \$ 40.000.000 por evento / vigencia en exceso de las prestaciones legales.
25	Responsabilidad civil por incendio, explosión.
26	Responsabilidad civil por personal de seguridad y vigilancia.
27	Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares, y actividades sociales y deportivas.
28	Responsabilidad civil profesional Errores & Omisiones hasta el 20% del valor asegurado contratado.
29	Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios \$20.000.000 por vehículo y \$ 40.000.000 vigencia, en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles.
30	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.
31	Revocación de la póliza 90 días.
32	Transporte de bienes.
33	Viajes de funcionarios del asegurado.

NOTA: ACLARACIÓN A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

DEDUCIBLES:

A. TODA Y CADA PERDIDA 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMML

RAMO 2

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL y DAÑOS AL VEHÍCULO QUE AMPARE EL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACAS ODU 840

BENEFICIARIO: CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ- NIT No. 890.706.839-2

RIESGO ASEGURADO VEHÍCULO: MITSUBISHI L200 2.5L, SPORTERO BÁSICA DOBLE CABINA MT 2.5 TD PLACAS: ODU 840

MODELO 2013

CILINDRAJE CC 2.477

COLOR BLANCO SOLIDO

NUMERO OEL MOTOR: 4D56UCDW9950

SERVICIO OFICIAL

NUMERO DE CHASIS: MMBJNKB40DD005670

CAPACIDAD: 5

Código UNSPSC:84131503

Objeto del seguro. Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual todos los vehículos excepto motos \$1.000/1.000/2.000.000.000 Responsabilidad Civil Extracontractual motos \$500/500/1.000.000.000 Pérdida total y parcial por daños. Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica. Actos mal intencionados de terceros Gastos de transporte por pérdidas totales.
Asistencia en viajes (Gastos de grúa transportes y protección del vehículo)	Asistencia jurídica Amparo patrimonial. Asistencia en viaje para vehículos, camperos y camionetas. No-aplicación de deducibles Asonada motín, conmoción civil o popular, huelga

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE

Para acreditar las condiciones técnicas exigidas el oferente deberá incluir en forma detallada los anexos anulados de las coberturas exigidas.

Las condiciones técnicas exigidas son mínimas y pueden ser ampliadas o mejoradas, estas podrán variar pero no se tendrá en cuenta factor diverso de calificación que el menor precio total ofrecido incluido IVA.

B. RAMO 3

PÓLIZA SOAT Y/O SEGURO OBLIGATORIO Y/O O PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON LAS COBERTURAS LEGALES APLICABLES AL CASO SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL

BENEFICIARIO: CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ- NIT No. 890.706.839-2

RIESGO ASEGURADO: VEHÍCULO: MITSUBISHI L200 SPORTERO BÁSICA DOBLE CABINA MT 2.5 TD , PLACAS:ODU840, MODELO 2013

Las condiciones técnicas exigidas son mínimas, estas podrán variar pero no se tendrá en cuenta factor diverso de calificación que el menor precio total ofrecido incluido IVA

Código UNSPSC:84131603-84131503

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha previsto el valor de las pólizas exigidas en la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.839.453.00)** para lo cual se ha efectuado una análisis del valor de las pólizas que han sido adquiridas por la corporación para las vigencias 2012,2013,2014,2015 Y 2016 junto con sus prorrogas, los incrementos del IPC para el año 2017, las diversas ofertas que se han consignado en los procesos de contratación que se han publicado en el SECOP, el aumento en el valor asegurable y un estudio de mercado con dos compañías que presentaron preconización, lo que permite concluir que el valor a contratar de acuerdo a la póliza requerida en las condiciones normales del mercado ofrecido no supera la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.839.453.00)

El presente proceso cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.839.453.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LAS POLIZAS

RAMO 1

Para este evento el plazo de ejecución del contrato estará entendido como el término

establecido para suministrar las respectivas pólizas conforme a las exigencias técnicas, el cual no será superior a DOS (2) días corrientes.

La póliza tendrá una vigencia de 12 meses que inicia el 01 de septiembre de 2017 a las 00:00.

RAMO 2

Para este evento el plazo de ejecución del contrato estará entendido como el término establecido para suministrar las respectivas pólizas conforme a las exigencias técnicas, el cual no será superior a DOS (2) días corrientes.

La póliza tendrá una vigencia de 12 meses que inicia el 15 de septiembre de 2017 a las 00:00.

RAMO 3

Para este evento el plazo de ejecución del contrato estará entendido como el término establecido para suministrar las respectivas pólizas conforme a las exigencias técnicas, el cual no será superior a dos días calendario desde la comunicación de la aceptación de la oferta.

La poliza ha adquirir tendrá una vigencia de 12 meses que inicia el 14 de Octubre de 2017 a las 00:00.

La póliza actual tiene vencimiento y cobertura hasta el 13 de octubre de 2016

NO EXIGENCIAS DE PÓLIZAS Y/O GARANTÍAS|

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la Naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

	MATRIZ CALIFICACIÓN PROBABILIDAD	DE RIESGO CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	50%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	75%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

La entidad no exigirá la presentación y/o constitución de la garantía de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, máxime que el pago del contrato está

supeditado a la entrega de las pólizas o en óptimas condiciones.

REGLAS APLICABLES A ESTE PROCESO DE SELECCIÓN

En atención al proceso de selección las siguientes reglas son aplicables:

En los términos del Decreto 1510 de 2013 no se requiere registro único de proponentes.

- No aplicaran las reglas de incentivos a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1510 de 2013
- Esta convocatoria no podrá ser limitada a MIPYMES

SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El supervisor de la ejecución contractual será el Secretario General del Concejo Municipal de Ibagué.

PROPUESTAS PRESENTADAS

Los proponentes deberán presentar la totalidad de los ramos del grupo único, so pena de ser rechazada la oferta por cuanto las reglas de evaluación están diseñadas por un grupo único impidiendo evaluar ofertas que no reúnan estas condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.839.453.00)

El presente proceso no es resultado de un acuerdo macro.

Dado en Ibagué a los **11** 1 AGO 2017

Firma Ordenador del Gasto



**CARLOS ANDRÉS CASTRO LEÓN
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ**

